Año V.—Núm. 1254 Juéves 21 de febrero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 11 de enero de 1861.

(CONCLUSION.)

El Sr. FAGES: Desde luego por las circunstancias que han privado el Sr. Bayarri de contestarme, se esplica la necesidad en que me veo de rectificar con alguna detencion. El Sr. Aurioles podria hacer creer que yo he consignado ideas que no he espuesto: su señoría ha notado en mi cierta contradiccion, porque dice que admitiendo por bases la publicidad y la especialidad, no podia menos de admitir los artículos de la ley. Pero yo no he admitido esos principios en sentido absoluto, sino en sentido conciliador; y admitiéndolos así, creí espresarme de acuerdo con el espíritu de la ley y con el del gobierno.

Yo no he admitido la especialidad y la publicidad en las hipotecas legales en el punto estremo á que la lleva el proyecto. Siempre que se ha agitado esta cuestion en otros Parlamentos, el principio que ha vencido ha sido el de la familia; á él se ha pospuesto el principio de la especialidad y la publicacidad. La escepcion no será, como dice el Sr. Aurioles, que las personas encargadas de hacer inscribir las hipotecas legales no cumplan su deber: esa será la regla general, porque los pasos que hay que dar cuestan tiempo y dinero. Véase porque yo admito las hipotecas especiales y públicas; pero con la escepcion que exigen los intereses de la famifia.

Consigné el otro dia las dificultades que veia yo para verificar la inscripcion de una escritura que no espresara los linderos, cabida y nombre de la finca. Dice el señor Aurioles que la ley solventaba esta dificultad, autorizando para tomar una anotacion preventiva.

Es verdad; pero exige una segunda inscripcion y exige responsabilidad al escribano que hizo la escritura sin los requisitos espresado. Pues bien: muchas veces la falta de esos requisitos no depende del escribano, sino de la ignorancia de las partes, y en tales casos, resulta que por esta ley se va á exigir una escritura para la anotacion y otra para la inscripcion.

Hoy esos requisitos se han llenado hasta donde se ha podido; y cuando las noticias eran incompletas, no por eso quedaba anulado el registro. Yo creo que para facilitar la movilidad de la propiedad y la contratacion, se debe permitir el registro aunque no estuvieran completos esos requisitos.

Yo no he impugnado la disposicion del art. 151 de la ley como radicalmente injusta. La declaré agresiva porque deroga las disposiciones que en Cataluña existen.

El señor Bugallal decia: todos los gobiernos tienen enfrente una muchedumbre que va en busca de la propiedad, y añadia su señoria con razon: esto no tiene mas que dos soluciones; ó la económica, que es la libertad, ó la socialista, que es el depotismo. Pues bien: En Cataluña la legislacion es liberal y el censo resuelve esa cuestion. En Cataluña se dice: toma esa finca á censo, y mientras quieras conservarla la conservarás. Hé aqui por qué no quisiera que se tocase la legislacion de censos.

Ya sé que esa alteracion se debe á que se ha tratado de hacer una ley completa y perfecta; pero si la comision de códigos en vez de una ley hipotecaria hubiera debido presentar una ley de censos, una de bienes reservables; o de sociedad conyugal, ¿hubiera adoptado las disposiciones que adoptó en la ley hipotecaria? Esta ley será la mejor ley hipotecaria de Europa; pero el Código civil á que pertenezca ¿seria el mejor? Yo creo que puestos en contacto ante el criterio de los codificadores los elementos de esta ley con los elementos de las demas del Código, los intereses puramente materiales y económicos no prevalecerán sobre los intereses morales y de la familia.

Dice el señor Aurioles que en Castilla hay una jurisprudencia conforme con el «mutu propio» de Pio V. Al decir yo el otro dia que esta disposicion del art. 151 era nueva para Castilla, me referia á la comision de códigos, que dice terminantemente que en Castilla, acerca de este punto, no regia ley ninguna.

Agotada la discusion, no pondré mas á prueba la paciencia de los señores diputados.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Doy gracias al señor Aurioles por la aclaracion que ha hecho, según la cual la ley admite las informaciones posesorias y las de propiedad. Pero, ¿cuál será la tramitacion de estas últimas? ¿Será la misma que para la posesion? Yo creo que sí, y espero una esplicacion sobre esto.

En mi concepto no está en su lugar que se autorice á los jueces de paz para entender en estas informaciones que radiquen fuera de la capital del distrito judical. Yo creo que la jurisdiccion de los jueces de paz debe estar limitado por la cuantia.

Se dice tambien que las informaciones se presentarán originales. Las copias autorizadas deben bastar, y quisiera que en este sentido se modificase el artículo.

El Sr. AURIOLES: El señor Ortiz de Zárate estraña que se autorice á los jueces de paz para que ante ellos se practiquen las informaciones, sobre la posesion, y quiere que la de propiedad se sustancien por los mismos trámites. Como el objeto de esta ley no han sido las informaciones, se ha dicho que pueden recibir las posesorias los jueces de paz. Respecto de las de propiedad, hay que estar á lo que prescribe el derecho comun, y los jueces son siempre muy circunspectos en declarar la propiedad sin que preceda juicio contradictorio.

Ha ocurrido á su señoria otra duda sobre la inconveniencia de llevar las informaciones posesorias originales al registro. Estas informaciones se entregan al interesado para el efecto de registrarlas: si este desea luego que se le dé testimonio literal ó en relacion de ellas, la ley no se lo prohibe.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Creo que la ley de enjuiciamiento manda que no se entreguen tales documentos originales,

El Sr. AURIOLES: De cualquier modo, las leyes todas, en cuanto se opongan á este proyecto de ley, se entienden derogadas.

El Sr. MARICHALAR: Voy á hablar en contra de la ley, mas para votar la ley. Tal es el resultado de la discusion: se ha elevado esta á las mas altas esferas: se ha tratado en todos los terrenos la cuestion, yo la voy á tratar en el terreno simplemente jurídico.

Se ha lanzado á la arena la gran cuestion de los sistemas histórico y filosófico. Siempre que oigo hablar de esto, me sucede que á mis oidos llega un promontorio de palabras; á mi entendimiento, ni una sola idea. La historia es el conocimiento y narracion de los hechos; la filosofía el amor á la verdad. ¿Pues qué será lo filosofía si prescinde del conocimiento de los hechos? ¿Y qué será la historia si prescinde del amor á la verdad? La filosofía y la historia, son pues, ramas de un mismo tronco; y el que desea acercarse al tronco, tiene que mirar sobre si esas dos ramas que se mezclan sin confundirse.

Vamos á ver la historia. Prescindiendo del modo de significar los griegos las hipotecas, vendré á cosas mas próximas. Origen de las hipotecas legales en Roma se ha dicho que era el *interset reipublicæ*. Pero el *interset reipublicæ*, ¿tenia otra causa mas importante? Si se traduce esto vulgarmente aparecerá que no; pero si el *interest reipublicæ* se traduce científicamente, se dirá que hay otra cosa. *Interest* se compone de *In reest*, de manera que la traduccion científica no es *interésa*, sino *está en la cosa*. ¿Y porque correspondia á la república eso? Porque no podia menos de pertenecer al legislador, que existiendo personas que por la ley estaban incapacitadas de administrar sus bienes, debiera la república cuidar de que esos bienes estuviesen bien administrados.

Por eso en todas las administraciones forzosas existe la hipoteca general legal. Y traduciendo asi el *interset reipublicæ*, encontraria el Sr. ministro de Gracia y Justicia la solucion de una duda de S. S. Se preguntaba su señoria en que consiste la diferencia que se observa entre la raza latina y la germánica, aquella pegada á la ley, y la germánica (y no quiero meterme en saber si está bien dicho esto de germánica) emancipandose mas de la ley y obrando el individuo mas por su autonomia. ¿En qué consiste? En el *interset reipublicæ*. Entre los latinos de primera sangre el *interset reipublicæ* era todo. ¿Pero que significaba? Corresponde, pertenece á la república. Y como todo correspondia á la república hasta el hacer testamento á nombre de un particular, de aqui que todo dependiera de la ley. Los que conocian ese *interest reipublicæ* vivieron libres de esa presion.

De aquí se deduce lo que tengo que decir sobre esta ley.

Es una necesidad que la legislacion cuide de que lo bienes de las personas que por sí no pueden administrar, sean bien administrados. La legislacion española ha supuesto que cumplia con este objeto con la hipoteca general. Se dice que la romana habia establecido lo mismo por el deseo de que las mujeres no quedaran indotadas, y al verse indotadas se prostituyesen. Si vamos á ver la historia, hallaremos quizá que fueron mas las mujeres que quedaron indotadas por prostituirse, que las que se prostituyeron por quedar indotadas.

¿Pero qué ha hecho aquí la ley? Reconocer el fundamento y variar el modo. La legislacion civil habia admitido una ficcion, á saber: que en todos los casos de hipoteca legal tácita existia un hecho público, suficiente para que la hipoteca fuera conocida. Asi la hipoteca general tácita se ha considerado en nuestro derecha como pública, por fundarse en un hecho público. ¿Y qué ha resultado? Que esa supuesta publicidad se ha visto que era falsa. Y viene ahora la ley hipotecaria, y dice: voy á sustituir la verdad á la ficcion, y establezco para todas las hipotecas, publicidad, el registro, la especialidad;

Si licet in parvis exemplis grandibus uti. tres cosas distintas y una sola idea verdadera.

Era ya imposible seguir con la ficcion que nos dominaba.

Sentados estos principios, vamos á ver otra cuestion. Yo creo que no debo defender la bondad de la ley: voces mas autorizadas lo han hecho. Pero ha habido otra cuestion: la ley, ¿es oportuna? ¿Debe darse ahora, ó esperar á diluir sus doctrinas en todo el código civil?

Creo que habiéndose probado su necesidad y su urgencia, la cuestion de oportunidad se resuelve por sí sola. ¡Códigos! ¡Magnífica idea! La aspiracion de todas las sociedades. Concretémonos á la española.

Primer código español romano: el edicto perpétuo de Adriano. Desde entonces está tratando la España de tener códigos, y hasta ahora no ha hecho mas que uno: *Las Partidas*; que rige mas como doctrinas que como otra cosa. El código Teodosiano fué una compilacion; el código de Arriano remiendos; el Fuero juzgo compilacion. ¿Qué prueba esto? La dificultad de hacer un código. Cuando pasan siglos y siglos trabajándose por una idea y no se realiza, no puede menos de reconocerse su inmensa dificultad. Respeto hasta la veneracion á los ilustrados individuos de la comision de códigos; pero creo que aunque tengan toda la ciencia necesaria para llevar á cabo esa grande obra, les faltan los elementos indispensables.

No se puede edificar sino haciendo lo que hizo Justiniano. Es necesario reunir nuestra legislacion, considerarla histórica y filosóficamente; no despreciar ninguna de las legislaciones, ni aun las últimas de las cartas pueblas. Solo asi podrá conocerse lo que hay legislado, y podrán comprenderse las costumbres que esas leyes han creado. Asi se podrá hacer el código De otro modo, ¿que sucederá? Lo que hubiera sucedido si á Miguel Angel ó á Herrera se les hubiera dado barro en vez de piedra para sus grandes obras.

Las leyes malas imponen la obediencia, pero crean la resistencia, y al fin la ley mala es vencida. Al contrario, en la ley buena; todos los que estan sujetos á ella, contribuyen á su consolidacion.

Teniendo yo esta idea, claro está que no quiero esperar á que se hagan los códigos para plantear la ley hipotecaria.

Con esto creo que he defendido la ley, aunque hablo en contra. Lo dicho hasta aqui servirá para votar en pró, y ahora voy á indicar los defectillos que en mi concepto tiene la ley, para ver si puedo conseguir que se enmienden, no ahora, sino en adelante, lo mas pronto posible. Abrigo la confianza de que el señor ministro de Gracia y Justicia los há de enmendar con el tiempo que tiene para plantear la ley.

Dudé, desde luego, una cosa: entre las hipotecas legales que sostiene esta ley, nada se dice de la hipoteca en los bienes muebles introducidos en los predios rústicos arrendados. Yo no sé cuál ha sido la intencion de la ley sobre esta clase de hipotecas; porque unas veces se ha tenido por hipoteca tal, y otras por prenda; y despues de decir que la hipoteca era sobre bienes raices, y la prenda sobre bienes muebles, se ha venido á decidir que era prenda lo que se daba siempre que hubiera tradicion.

Hasta ahora no importaba esto; pero al presente si, porque si se supone que es hipoteca, ha de decir la comision si queda ó si deja de existir, y solo puede admitirse que la ley calle en el caso de que se considere como prenda. Creo que esta es la inteligencia que la comision dá á la ley, y en ese caso estamos conformes, y paso á otro punto.

El impuesto sobre hipotecas, señores, se ha considerado como malo y hasta como inícuo, y sin embargo tiene su razon de ser, puesto que al trasmitirse la propiedad el Estado dá una garantía al que lo obtiene, y este es justo que pague; pero de todos tiene una cosa de malo, y es, que suele valer poco al Estado costando mucho á los particulares; lo que proviene de que cuando las trasladaciones son por herencia; por ejemplo, y el heredero no tiene mas que continuar en el goce de los bienes del causante; para exigirle un impuesto de un 2 por 100, se necesita hacer un inventario y otra porcion de cosas que lo menos le cuestan un 6 por 100. Yo quisiera, pues, no que se suprimiera el impuesto, sino que se mirase con detenimiento la cuestion para ver si podia suprimirse en lo sucesivo.

Respecto de la redencion de censos, nada puedo decir despues de lo muchísimo que se ha hablado de esta cuestion. Creo que es un defecto tan capital en la ley, que no debe la comision pensar siquiera en seguir sosteniéndolo.

Aun tengo que tocar otro punto, y es el relativo al derecho hereditario. La ley ha de-

pedidas. SS. MM. han sido hospedados en el Quirinal.

Lóndres 16.— Lord John Russell ha declarado relativamente al poder temporal del papa, que la politica de la Inglaterra es dejar este asunto en manos de los italianos.

París 15.—El rey y la reina de Nápoles. despues de una corta permanencia, volverán á Civita-Vecchia, donde una fragata española ha recibido órden de esperarlos y trasladarlos á Trieste, desde donde se dirigirán á Baviera, residència de la familia de la jóven reina.

Milan 17.—El rey ha recibido al general Bonin enviado estraordinario de Prusia.

Turin 17.—De Perusa anuncian el 15 que habiendo invadido los zuavos pontificios nuestro territorio, han sido rechazados en el Tíber por los voluntarios de Masi.

París 14 de febrero.—La capitulacion de Gaeta ha causado en ésta una impresion muy viva. Aunque hacia tiempo se estaba esperando este acontecimiento, no por esto ha sido menor el efecto producido. Claro está que el rey de Nápoles encerrado detrás de las murallas, bloqueado por todas partes, y no pudiendo esperar ya ausilio alguno humano, escepto el ineficáz ausilio de algunas partidas sueltas, no era por cierto un enemigo muy temible para el Piamonte. Sin embargo, Gaeta tenia su importancia bajo otro punto de vista: era un centro de resistencia para el partido derrocado, era la esperanza del partido contrario al Piamonte, este hecho se prestaba para poder reunir prosélitos para una bandera que todavía se daba al viento en una plaza fortificada y para hacer circular noticias que podian fomentar la guerra civil. Mas ahora que Francisco II ha capitulado, se han desvanecido todas las esperanzas del partido napolitano; y es probable que despues de esto volverá muy á menos la insurreccion de los Abruzzos.

Esta tarde me han dicho que Cialdini ha entrado en la ciudad de Gaeta, y que la guarnicion ha quedado prisionera de guerra hasta la rendicion de la ciudadela de Mesina. Segun dicen unos, el rey, despues de embarcarse en la Mouette, se ha dirigido á Roma; segun otros, á Madrid ó Baviera. Con el rey han partido monseñor Pedro Gianelli, nuncio apostólico, Don Salvador Bermudez de Castro, marqués de Lema, ministro de España, el baron de Verger, ministro de Baviera, el conde Zecheni, ministro de Austria, y el conde de Kleist-Cojs, ministro de Sajonia. Por mi parte debo añadir que la version mas acreditada en ésta, es la de que el rey y la reina de Nápoles se han dirigido á Baviera, y que en la próxima primavera harán una visita á la reina de España.

Esta noticia ya de sí muy importante, adquiere todavía mucha mayor significacion en medio de las circunstancias en que se ha realizado. Con efecto; nadie puede desconocer la estraordinaria trascendencia que adquiere la caida de Francisco II, cuando la cuestion de Roma despues de tanta vacilacion está próxima á ser resuelta. Entretanto que se espera la publicacion del folleto de Mr. de la Gueronnière que debe darse al público difinitivamente pasado mañana sábado, el gobierno hace grandes esfuerzos para disponer los ánimos con respecto á lo futuro.

Al efecto se dice que Mr. de Persigny ha llamado á varios diputados influyentes para inducirles á no contrariar la política del gobierno en la cuestion del Papa. El emperador, si hemos de dar crédito á lo que me han dicho, se ha dirigido personalmente á ciertos diputados para hacérselos bien quistos.

Sin embargo se teme chocar de frente con el clero, pues se cree que va á tomar con empeño la defensa del papa. Así el obispo de Orleans, monseñor Dupanloup, prepara ya una refutacion del celebre folleto que va á publicarse.

En el cuerpo legislativo, el partido llamado católico, si bien no espera una victoria completa, á lo menos está seguro, atendidos los individuos que constituyen la comision de contestacion al discurso del trono, de que será moderado el párrafo en que se hablará del papa. A pesar de esto, no se duda que el giro que van á tomar los asuntos de Roma escitará en el clero una emocion considerable.

Ayer todavia, á la sazon en que iba á entrar en prensa el folleto, Mr. de Morny pidió las pruebas que él ha corregido, y quitó muchas cosas importantes. Por egemplo, habia en el folleto párrafos de correspondencias diplomáticas que no han sido presentadas al cuerpo legislativo, y han sido borrados porque comprometian demasiado, especialmente lo referente á la negativa toda por el papa sobre su venida á Paris.

Dícese tambien hoy que el título del folleto de Mr. de la Gueronniére será el siguiente: «Napoleon III y Roma;» pero el *Constitucional*, en una nota especial firmada por el director del periódico, que publicará mañana, anuncia que el folleto se titulará, como ya dije á usted ayer, «La Francia, Roma y la Italia.»

La política del emperador relativamente á Italia y á Roma se espondrá claramente en el folleto de modo que dé á conocer la manera con que el papa ha acogido los constantes servicios que la Francia cree haberle prestado, y la inutilidad de los esfuerzos hechos para obtener una reforma en favor de los pueblos. Aunque será muy templada la forma en que esto se diga, con todo, como en último resultado se propone el vicariato de Víctor Manuel, será grande la polvareda que levantará el folleto.

Las discusiones empezarán el lunes en el senado pronunciando Mr. Larochojaquelein un discurso contra la política inglesa.

La nota firmada por Mr. Grandguillot, que, segun he dicho antes, publicará mañana el *Constitucional*, estará concebida en los siguientes términos:

«En Francia y en el estrangero háblase mucho de un folleto que debe publicarse en breve bajo el título: *La Francia, Roma y la Italia*. En este folleto, segun se asegura se establecen esplícitamente las relaciones de la Francia con Italia y la santa Sede. Manifiéstase en él de qué modo el gobierno imperial ha comprendido sus deberes con respecto al papa y con respecto á los pueblos. Enuméranse en particular los servicios prestados á la córte de Roma, y se deja á la conciencia pública el cuidado de apreciar el modo con que la córte de Roma ha agradecido estos servicios. Hácese en el folleto una esposicion completa de las negociaciones y de los esfuerzos hechos por el gobierno francés, de doce años á esta parte, para obteneer una solucion que pudiese poner en salvo á la vez los intereses del catolicismo y los del equilibrio europeo. Dícese que el autor de este folleto es el vizconde de la Gueronniére, consejero de estado, y que pondrá en él su nombre. Este nombre, al que se dá tan grande y merecida autoridad, indica el carácter de la obra y revela su importancia.—P.

Paris 18.—La mayoría de los periódicos que salen á luz en esta capital consideran el folleto que se ha publicado con el título de *Napoleon III y Roma* como una intimacion al gobierno pontificio para que se prepare á ver separado el poder temporal del papa, del espiritual, y deje de continuar mostrándose partidario del estado que tenian las cosas en Italia antes de la revolucion.

Roma 18.—Se asegura que Francisco II no permanecerá aqui mucho tiempo.

El santo padre lo ha acogido del modo mas afectuoso.

Paris 18.—A pesar de que se ha hecho pública la resolucion adoptada en el consejo de ministros, de que continuen en Roma las tropas francesas, se cree que este gobierno seguirá en Roma una marcha análoga á la que ha seguido en los asuntos de Gaeta.

Las tropas francesas permanecerán en Roma por algun tiempo; pero despues se retirarán, como se retiró la escuadra de Gaeta, dando lugar con ello á que, asi como en esta plaza, triunfe la causa italiana en los Estados Pontificios.

Turin 16.—Este gobierno ha hecho saber al de Roma que considera la permanencia en aquella ciudad de Francisco II como un obstáculo inmediato para la pacificacion de los Abruzzos, y permanente para que la Italia pueda reorganizarse pacificamente.

Idem 17.—Hoy ha aparecido un real decreto, por el cual cesa la autonomia administrativa de Toscana.

Está para regresar á esta ciudad el rey Victor Manuel de su viaje á Milan.

El periódico de Nápoles, el «Nazionale,» dice quese ha descubierto alli una conspiracion muratista. El proceso ha dado ya principio.

Turin 18.—Al abrirse el Parlamento italiano el rey Victor Manuel ha pronunciado el siguiente discurso:

Italianos: La Italia libre, y unida casi completamente, confia en vuestra sabiduria. A vosotros corresponde su organizacion. Estableced las mas latas libertades administrativas, procurando empero que sea su salvaguardia la unidad. La opinion está en favor nuestro. El emperador de los franceses, asegurándonos las ventajas de la no intervencion, ha creido conveniente retirar su enviado, y espresando nuestro vivo pesar, no se ha alterado nuestro vivo reconocimiento. La Francia y la Italia han contraido en Magenta y en Solferino lazos indisolubles. La Inglaterra, esta antigua patria de la libertad, ha reconocido el derecho que nos asiste para disponer de nosotros. Conservaremos siempre el recuerdo imperecedero del apoyo que nos ha otorgado por sus buenos oficios.

A un príncipe ilustre que ha ocupado el trono de la Prusia le he enviado mi embajador, manifestándole nuestras simpatias respecto á su persona y á la nacion alemana.

Vosotros ayudareis á mi gobierno á completar los armamentos En la conviccion de sus fuerzas el reino de Italia podrá seguir los consejos de la prudencia. Mi voz se ha elevado en otro tiempo con atrevimiento; pero es tan acertado esperar la ocasion oportuna, como lo es el obrar á proposito con osadia. Consagrado á la Italia, he arriesgado por ella mi vida y mi situacion, pero nadie tiene el derecho de arriesgar los intereses y los destinos de una nacion. La toma de una fortaleza formidable ha coronado dignamente los grandes hechos del ejército y la marina. Ambos han adquirido igualmente que los voluntarios, una gloria que ha inspirado al pais justa confianza en sí mismo. Tengo un placer en manifestar al primer Parlamento de Italia la alegría que esperimento como Rey y como soldado.

Copenhague 17.—Pasado mañana se reunirá el consejo privado, y los planes del ministerio serán sometidos al rey.

Turin 17.—S. M. recibió en el teatro de Milan la noticia de la rendicion de Gaeta.

Dicen de Perugía que los zuavos pontificios se han fortificado en Nazano, á la parte de acá del rio.

Marsella 17.—El nuncio monseñor Sacconi vuelve á París por consejo de los cardenales. El cardenal Genga ha muerto.

La proclama dada en Milan anunciando la rendicion de Gaeta, dice que el estampido del cañon que celebra esa gran victoria, se oirá en Roma y Venecia; y concluye con estas palabras: «Conciudadanos renovemos el juramento de la union: ¡viva el rey de Italia!»

Roma 17.—Los oficiales de las guarniciones de Gaeta, Civitella-Deltronte y Messina, conservarán sus grados si se incorporan al ejército sardo, y el sueldo entero si se les dá el retiro.

París 17.—Hungría se muestra dispuesta á un arreglo conciliatorio. Se cree que en Viena sea bien acogido.

La Dieta Germánica está decidida á evitar todo lo que pudiera quitar al conflicto con Dinamarca su carácter puramente aleman.

Segun la *Patrie*, Nápoles desea conservar su autonomía, y es poco favorable á la anexion con Cerdeña. Si el gabinete de Turin persiste en dividir la Italia en departamentos ó provincias, se cree que empezarán nuevas luchas en las Dos-Sicilias.

Si el general que manda la fortaleza de Messina no quiere entregarla, va á ser sitiada por mar y tierra inmediatamente.

Paris 19.—Cartas de Napoles del 16 dan cuenta de graves desórdenes. Durante las fiestas en celebridad de la rendicion de Gaeta, el populacho ha asaltado el palacio arzobispal y ha roto los cristales del consulado de España. El caballero Nigra ha prometido una satisfaccion y el castigo de los culpables.

En Gaeta causa muchos estragos el tifus.

Asegúrase que el general Cialdini será agraciado con el título de duque de Gaeta.

En Roma, al saberse la toma de Gaeta, los partidarios del Piamonte hicieron una demostracion, que consistió en iluminar sus casas.

Paris 19.—Se han recibido noticias oficiales, relativas á la salida de Mejico del embajador español.

El 12 de enero el ministro de relaciones esteriores de Juarez escribió al señor Pacheco, diciendole que el presidente le consideraba enemigo del gobierno, por sus esfuerzos en favor de los contrarios; que disponia saliese de la república, y que esta medida debia considerarse como personal, porque Juarez tenia en grande estimacion á España.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Por real órden de 12 del actual, S. M. se ha dignado conceder los honores de tapicero de la Real Casa, á nuestro paisano don Bernardo Obrador. Felicitamos al agraciado por este nombramiento que prueba el mérito de sus trabajos, desde mucho tiempo apreciados del público de esta capital.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ANTIOQUIA
Y
SANTA MARGARITA DE CORTONA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 43 ms.
Pónese.... á las ... 5 » 45 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 13 ms. 55 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don José García de Santa Coloma.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Don Francisco de Madrid Dávila, juez de primera instancia de Palma del distrito de la Lonja.

Hace saber: que estando señalado el veinte y ocho del corriente á las doce de su mañana en los estrados del juzgado, para la venta de varios muebles y ropas, embargadas á Guillermo Palmer de esta vecindad para pago de diez y seis mil libras moneda mallorquina que está adeudando á don Mateo y don José Ferragut tambien de esta vecindad, la persona que quiera interesarse en la subasta puede hacerlo que se le admitirá las posturas que haga siendo arregladas. Palma 19 de febrero de 1861.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho ó puedan tener algo que reclamar contra los bienes relistos por don Luis Martin que aparece muerto intestado, para que dentro de ocho dias comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante ante este Juzgado de Guerra á deducirlo, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, seguirá el espediente sus trámites y se entregarán los espresados bienes á don José Martin hermano del finado que los tiene pedidos. Palma 21 de febrero de 1861.—Por órden del Tribunal.—Juan Antonio Ferrer, escribano.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.
MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de marzo, constará de 30,000 billetes al precio de 150 rs., distribuyéndose 168,750 pesos en 1100 premios de la manera siguiente:

Premios.		Pesos fs.
1	de	45,000
1	de	12,000
1	de	4,000
1	de	2,000
12	de	1,000
14	de	500
20	de	400
1050	de	75
1100		

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 15 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia de mañana.

Palma 21 de febrero de 1861.—El administrador general—Eleuterio Quijada.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Tortosa en 4 dias laud Marieta, de 19 toneladas, pat. Juan Duart, con 4 mar. y aceite.

De Barcelona en 4 dias bergantin Temiscoreata, de 162 toneladas cap. don Guillermo Starkingo, con 8 marineros y lastre.

De Iviza en un dia jabeque San Juan, de 31 toneladas, pat. Manuel Torres, con 3 mar., 30 pasageros, sal y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 21.

Para Sevilla polacra goleta Cármen, de 95 toneladas. cap. don Pablo Crespi, con 9 marineros, 5 pasageros, licores y efectos del pais.

Para Argel laud San Antonio, de 22 toneladas, pat. Jaime Alemañy, con 7 marineros y lastre.

jado un gran vacio en este derecho al dictar el art. 34, porque teniendo tanta fuerza como este artículo da al registro, puede muy bien suceder que un sugeto cuyos bienes se entreguen á su muerte al pariente mas próximo, por declararle *abintestato*, haya hecho sin embargo un testamento en favor de determinada persona sin que aparezca en la informacion, y en este caso, con tal que el heredero por *abintestato* haya vendido aquellos bienes y se haya registrado su venta, el verdadero heredero no podrá reclamar, porque el artículo 34 le quita todo el derecho á aquella propiedad.

Esto señores, que es evidentemente injusto, se resolveria facilmente haciendo que los registradores llevasen un libro de testamentos, y dieran parte de las inscripciones á los secretarios de las audiencias que á su vez llevaran otros libros; pues de este modo, con solo espedir quince certificaciones, se sabia si la persona habia testado ó no; porque en caso de que hubiese testado sin registrar su testamento, á nadie sino á él mismo deberia imputar la falta de cumplimiento de su última voluntad. Ruego, pues, á la comision, que se fije sobre estas indicaciones; porque el supuesto que yo he hecho podria ser frecuente y dar lugar á gravísimos resultados.

El Sr. PERMANYER: Teniendo entendido que ha pedido la palabra el Sr. Olózaga sobre este debate, el Congreso me permitirá que á fin de acortar el debate, conteste á la vez á S. S. y al Sr. Marichalar.

El Sr. OLÓZAGA: Cúmpleme, señores, hacer una manifestacion; yo no he pedido la palabra sobre esta ley, porque hubiera sido una arrogancia de mi parte pedirla en pró, cuando tan buenos defensores tenia en la comision; y mi conciencia no me permitia pedirla en contra, puesto que encuentro la ley sumamente beneficiosa, y aun no la combato por haber venido á discutirse en forma de autorizacion, porque la única escepcion en que nosotros admitimos esta forma de discusion, es en los códigos, y esta ley es casi un Código por su importancia; y bueno es que las bases en que se asienta se sentaran en un bienio tan calumniado, y que por lo visto tan buenos resultados va ofreciendo.

Voy, pues, sencillamente á manifestar que segun lo que he entendido el otro dia al señor Permanyer, su señoría está de acuerdo conmigo en la cuestion de codificacion; pues que admite, como no puede menos, la necesidad de un Código general para la nacion entera, toda vez que este principio está consignado en la Constitucion.

Lo que S. S. no quiere es que se traiga una reforma rápida é impremeditada, y yo, que tampoco quiero eso, pero que deseo, sin embargo, que ese Código venga tan pronto como sea posible, ruego al gobierno que á fin de tener en cuenta todas esas legislaciones especiales, que tal vez pueden contener principios fecundos y aplicables á todo el país, haga que una comision compuesta de jurisconsultos que conozcan perfectamente todas esas legislaciones, venga á buscar el modo de armonizarles, y una vez conseguido esto, y destruido ese óbice á la presentacion del Código civil, podamos tener este despues de veintiseis años que lo estamos esperando.

Voy á dirigir, para finalizar, una súplica al Sr. ministro de Gracia y Justicia. Hay en toda España propietarios de pequeñas fincas, que en su mayor parte carecen de título escrito, y que, por lo tanto, van á tener que hacer informaciones de posesion si han de poder optar por los beneficios de esta ley. Yo rogaria, pues, al gobierno que estas informaciones por fincas de un valor, cuyo límite puede fijar la prudencia del gobierno mismo, se hicieran en papel de oficio ó de un modo que fuera lo menos gravoso posible á los dueños de ellas.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, nada me estraña la pregunta del señor Olózaga, porque ya en 1855 hizo una semejante el diputado André en la Asamblea francesa al comisario del gobierno.

El comisario le contestó con una evasiva, y yo voy á ser mucho mas esplícito con S. S., puesto que voy á decirle que el gobierno que ha tratado consideradamente á esos propietarios en el arancel que termina esta ley, no los tendrá menos presentes al tratar del modo de hacer estas informaciones, y los beneficiará hasta el punto que le sea posible.

El Sr. PERMANYER: Muy grato debe ser, señores, para el Congreso, haber oido las palabras del Sr. Olózaga, pues ya no es solo que individualidades mas ó menos respetables aplaudan este proyecto; es que un partido entero no solamente le acepta con placer, sino que hasta quiere tomar su parte de gloria en su confeccion.

Y no podia menos de ser así, señores porque solo en los detalles ha sido impugnado este proyecto, y aun en estos con tal debilidad, que el argumento de mas empuje que se le ha hecho ha sido el de la perturbacion que podia llevar al seno de la familia la supresion de la hipoteca tácita legal, y esto, señores, á poco que se considera se ve que es ilusorio; porque no hará mas que añadir un trámite á las estipulaciones que hoy se hacen, y cuando haya de hacerse una carta de dote, por ejemplo, no bastará, como hoy, señalar los bienes, sino que será preciso afianzarlos. Bien claro está que esto no puede llevar perturbacion á la familia, y que esta continuará con la misma armonía de que hoy disfruta.

Y pasando ahora á contestar al Sr. Marichalar respecto de los dos últimos puntos á que se ha referido en su discurso, puesto que al primero se dió la contestacion S. S. mismo, le diré que respecto á los censos nada puedo añadir á lo manifestado por el Sr. Aurioles; y en cuanto á los derechos hereditarios la comision ha tomado el mejor camino que podia, pues encontrándose en el caso que S. S. ha supuesto, ha tomado de los dos intereses el mas sagrado, que es el adquirido por título oneroso, el del que compró de buena fé y del que creia que era propietario legal.

Y no se diga que ese mal puede remediarse, como ha propuesto S. S., porque aun estableciéndose ese registro de testamento no podrian constar en él los testamentos dictados en el estranjero; y ademas, señores, si entonces perdia ese derecho el que no inscribiera su testamento, hoy puede perderle tambien el que lo haga de tal modo que no pueda averiguarse su existencia en la informacion de *abintestato*.

En cuanto al Sr. Olózaga, ha comprendido bien mi pensamiento; yo deseo la codificacion de nuestras leyes; pero no quiero sacrificar la bondad á la presteza, y creo que, por tanto, debemos ir despacio para no dar un paso en vago.

El Sr. OLÓZAGA: Doy gracias al Sr. ministro por sus benévolas esplicaciones, y al Sr. Permanyer por las suyas que deben ser de mucho interés para el país, porque lo es siempre ver acordes en una cuestion de tanta importancia á un hombre que nada tiene de comun con esas legislaciones especiales; con el que, representando un distrito donde rigen, pudiera tenerles alguna aficion y algun apego.

El Sr. MARICHALAR: No puedo menos de decir dos palabras al Sr. Permanyer, para manifestarle que no estoy conforme en que el heredero adquiera por título gratuito, porque el derecho del heredero es el mismo del causante, y por tanto oneroso si tal era el de aquel.

En seguida se aprobó por unanimidad el art. 1.º del proyecto de autorizacion.

Suspendida la discusion se publicaron como leyes los presupuestos para el presente año de 1861, y la ley de conversion de láminas del 5 por 100 á papel en deuda amortizable.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la sesion siguiente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Órden del dia para mañana: Dictámenes de la comision de peticiones, y los demas asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I *ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las 8 1/4 de la mañana, procedente de Valencia, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 45 pasageros, entre ellos el señor Gobernador de la provincia.*

MADRID 17 DE FEBRERO.

Las oposiciones de todas clases hacen esfuerzos para herir el amor propio del general Zavala y obligarle á que se muestre en disidencia con algunos de sus compañeros; pero es probable, segun las noticias de hoy, que comprendiendo sus intenciones el digno ministro de marina, contribuya en el interes del pais y de la situacion á que con tanta lealtad y celo se ha unido, á que queden burlados los que se prometen que con su actitud mate ó hiera gravemente el gabinete de que forma parte.

—La manifestacion esplícita del duque de Tetuan á sus amigos de que los que trabajaban contra el ministro de la gobernacion, vienen á trabajar contra el presidente del consejo, pues este abandonaria el poder al mismo tiempo que el señor Posada Herrera, no es una amenaza para herir el amor propio de los diputados, como algunos quieren dar á entender, sino la consagracion de un principio altamente constitucional, de que la responsabilidad de un proyecto alcanza á cuantos se han aprobado en el consejo; por lo que el duque de Tetuan no ha creido que debia rehuir la parte de responsabilidad que le toca en el caso de que las camaras desaprobasen la obra delministerio.

—Hoy todas las esperanzas de las oposiciones del congreso están en que el señor Rios Rosas (don Antonio) venga á ponerse enfrente del ministerio, capitaneando á los descontentos de la mayoria; pero personas que conocen intimamente á aquel ilustre orador y hombre de estado no creen que se realice loque esperan de él las oposiciones.

—Positivamente el rey de las Dos-Sicilias va á Roma; pero, segun parece y para impedir nuevas complicaciones en Italia, permanecerá allí poco tiempo. No se sabe si despues fijará su residencia en el palacio de Pau que Napoleon III le ha mandado preparar, en el de Sevilla de España ó en Baviera, patria de su ilustre esposa. Esto último es lo mas probable.

Idem 18.

El resultado del consejo de ministros celebrado ayer ha venido á demostrar que las noticias de crisis de que se han hecho eco estos dias los diarios de la oposicion, no han tenido, podemos asegurarlo bajo la fé de los mejores informes, ni sombra de fundamento. Si aun pudiera quedar alguna duda á los que empezando por inventar concluyen por creer sus propias invenciones, les diremos que en el consejo de ministros celebrado ayer tarde reinó *el mas completo acuerdo en todas las cuestiones pendientes.*

Los forjadores de crisis han esplotado la enfermedad del duque de Tetuan y la falta de reunion del consejo de ministros para despacharse á su gusto; pero han venido á sufrir un nuevo desengaño, pues, volvemos á repetirlo, en todas las cuestiones pendientes ha reinado y reina el mas completo acuerdo entre todos los miembros del gabinete.

—Los que han sostenido la veracidad de la crisis, aseguran hoy se ha llegado al arreglo ministerial por medio de una transaccion, esto es, por haber convenido el señor Posada Herrera en dar garantias á las oposiciones de que el gobierno no abusará de la facultad de nombrar subgobernadores; pero los que esto dicen olvidan que el ministro de la gobernacion manifestó terminantemente que no tenia inconveniente en que el nombramiento de subgobernadores precediera consulta al consejo de Estado y seguiria el dar cuenta á las cortes.

—Esta tarde ha estado en palacio á ver á su magestad, por primera vez despues de su dolencia, el señor duque de Tetuan. S. M. le ha recibido inmediatamente con las mayores muestras de un especial cariño.

—Anoche, despues del consejo de ministros, estuvo á ver á S. M., y á darle cuenta de lo ocurrido en el mismo consejo, el señor ministro de Estado D. Saturnino Calderon Collantes. Dícese que S. M. oyó con la mas particular complacencia que las esplicaciones dadas en el consejo de ayer demostraran que no ha habido motivo para temer la crisis que se anunciaba; y que habia completa unidad de miras entre todos los ministros.

—Ante la solucion pacífica y por nosotros siempre esperada, que ha tenido la cuestion de la llamada malamente crisis ministerial, dicen ahora los que parece que se entretienen en traer alarmados los ánimos que las cortes no estarán por mucho tiempo abiertas, pero esa noticia es completamente falsa. El gabinete, á lo que se cuenta, sigue creyendo que nada robustece la situacion de un gobierno constitucional, como el apoyo de las cámaras, y espera que el espíritu conciliador que reina en el gabinete, se trasmita á las cortes, y que una discusion razonada y fria permitirá introducir en las leyes pendientes aquellas alteraciones que puedan ser acogidas por *todos* los amigos de las instituciones constitucionales.

—En la noche del domingo llegó á Madrid un agregado de la embajada española en Méjico con pliegos para el señor ministro de Estado. Conforme con las instrucciones que traia el enviado del señor Pacheco, se presentó con el polvo todavia del camino al señor Calderon Collantes, y el lúnes, segun la «Correspondencia,» el consejo de ministros debia reunirse para ocuparse del grave suceso de haber dado sus pasaportes el gobierno de Juarez al embajador español.

—Continuan recibiéndose nuevos pormenores de la horrible lucha que precedió á la rendicion de Gaeta. Durante los últimos veinte dias, los sitiados, atacados por mar y tierra, sufrieron, dice la «Patrie,» un bombardeo sin ejemplo en la historia militar, esperimentando pérdidas sensibles, sobre todo del 5 al 12; pero causándolas no menos graves á los sitiadores. Las esplosiones que tuvieron lugar en la plaza, parecen haber ejercido una influencia considerable en el resultado de la lucha. La causa de uno de estos accidentes, la esplosion del polvorin principal, se desconoce aun. El polvorin estaba construido á prueba de bomba, dispuesto de modo que ningun proyectil podia penetrar en él, y la esplosion se verificó en un momento en que hacia largo rato que los sitiadores no disparaban hácia aquella parte. Asegúrase que el rey habia tenido el 8 un consejo de guerra, en el cual se decidió que la defensa podia continuar. La lucha continuó aun con energía sin igual, tanto por una parte como por la otra, pero la plaza veia repetirse las esplosiones que mataban á sus defensores, agotaban sus municiones y destruian sus muros por todas partes; el número de heridos aumentaba á cada instante; una de las hermanas de la caridad francesas fué muerta en el hospital militar, y la reina la reemplazó con una abnegacion admirable. Faltaba todo, era imposible adquirir medicamentos, y hasta se carecia de vendages para las primeras curaciones. En esta horrible situacion se celebró un nuevo consejo de guerra; y reconociendo que se habia hecho cuanto era posible para sostener el honor de la bandera, se convino en que la defensa no se podia prolongar mas. Esta era la situacion de Gaeta cuanto capituló. Hasta los periódicos piamonteses rinden un tributo de admiracion á los heróicos defensores de la plaza, á quienes un periódico de Bilbao califica de cobardes y fanfarrones.

Idem 19.

El Sr. Rios Rosas á quien se esperaba ayer en Madrid se ha detenido en Barcelona á causa del mal tiempo y no llegará probablemente á esta córte hasta el viérnes 22.

—Las noticias de esta tarde confirman lo que en otro lugar decimos, sobre que en breve España podrá evacuar la plaza de Tetuan, despues de haber cobrado la mitad de la indemnizacion de guerra, y tener garantizado el pago de la otra mitad.

Valencia 20 febrero.

Ayer se trabajaba en la vecina playa para sacar á tierra una gran ballena. Segun hemos oido decir un buque que pasaba por el estrecho divisó al cetáceo, que sin duda estaba muerto, y lo amarró para remolcarlo, como lo ha hecho hasta Valencia.

Creemos que será la primera vez que se ha pescado una ballena en nuestros mares.

ESTRANGERO.

Paris 15.—El general Cialdini ha enviado á Nápoles la guarnicion de Gaeta que se ha entregado prisionera de guerra.

Las tropas piamontesas desembarazan de escombros las calles de la plaza, y reparan los destrozos ocasionados por sus disparos en las murallas.

Han caido en poder de los vencedores, repuesto de armas, víveres, vestuario y municiones.

Se atiende cuidadosamente el gran número de heridos que los realistas han dejado unos en los hospitales, y otros en el mayor abandono.

El pueblo de Nápoles ha acogido con verdadero frenesí la noticia de la toma de Gaeta.

En todas las poblaciones de Italia se han hecho demostraciones públicas de regocijo.

Cialdini y sus subordinados se han conducido del modo mas caballeroso con Francisco II, en las estipulaciones de la capitulacion.

En Turin raya en delirio el entusiasmo.

Idem, idem.—El 18 celebrará su primera sesion la conferencia que ha de resolver sobre la cuestion de Siria y los demas asuntos relacionados con esta.

El general duque de Malakoff, ha presentado una proposicion al senado, que escita en alto grado la atencion pública.

Tiende á que se concedan instituciones representativas á la Argelia, y á que puedan los árabes enviar representantes, bien franceses, bien de su misma raza, á una cámara electiva que se establecerá en aquella colonia.

Paris 14.—El emperador ha ordenado, que en el caso de que se dirija á Francia la familia real de Nápoles, se le hagan honores reales, y que se ponga á su disposicion el palacio-castillo de Pau.

Roma 15.—SS. MM. sicilianas, al dejar á Gaeta, recibieron los honores reales. Las tropas y las poblaciones les dieron afectuosas des-

SECCION DE ANUNCIOS.

GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige á los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos, cuyos aparatos la empresa se encarga de hacer venir del estrangero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su exámen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán los informes necesarios sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal como chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para saldaduras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc. El precio en Paris y el consumo por hora es el siguiente:

Cocina con 4 hornillos.	Rs. vn.	418	Consumo	600	litros.	Coste por hora	1 1/3 rs. vn.
Chimenea para calentar.	»	570	id.	400	»	»	2/3 id.
Aparato móvil para agua caliente.	»	56	id.	110	»	»	1/4 id.
Asador.	»	171	id.	360	»	»	2/3 id.
Lámparas de saldar para los plateros.	»	45 á 57	id.	150 á 260		»	1/3 á 1/2 id.
Hornos de fusion para los plateros.	»	94	id.	250	»	»	1/2 id.
Aparato para los sombrereros.	»	94	id.	124	»	»	1/4 id.
Id. planchadoras, 4 planchas.	»	209	id.	300	»	»	3/5 id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego como las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios, la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: medallones: cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caractéres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

Imprenta y Libreria de don Pedro José Gelabert,

PAS D'EN QUINT.

En ella se suscribe á las obras siguientes:

CERVANTES,

NOVELA ORIGINAL DE

Don Ramon Ortega y Frias.

Condiciones de la publicacion

La obra constará de unas 50 á 60 entregas de 16 páginas en 4.°, papel satinado é impresion elegante.

Cada tres entregas se dará una lámina litografiada á varias tintas y dibujada y estampada por los artistas mas inteligentes españoles.

Ademas con la primera entrega se reparte una portada-cubierta de tomo primorosamente dibujada y estampada.

Se publicarán dos entregas cada semana.

El precio de cada entrega será el de UN REAL, tanto en Madrid como en provincias.

EL HECHICERO,

Ó EL

CASTILLO DE LOS SIETE CONDES.

Novela original de D. RAMON ORTEGA Y FRIAS.

BASES Y CONDICIONES.

Entregas de 16 páginas en 4.°

Buen papel y clase, limpia, correcta y elegante impresion.

Láminas dibujadas y grabadas por los mas distinguidos artistas españoles, y estampadas en papel vitela.

Una magnífica cubierta portada litografiada con fondo de varios colores.

La obra constará de 40 á 50 entregas lo mas, dándose gratis las que escedan de este número.

Se dará una lámina por cada tres entregas.

Se repartirán dos entregas cada semana.

El precio de cada entrega es de UN REAL, tanto en Madrid como en Provincias.

PEDRO EL TEMERARIO.

Segunda novela histórica que publica la biblioteca selecta, A REAL LA ENTREGA.

BASES A LA SUSCRICION DE PEDRO EL TEMERARIO.

Saldrá por entregas de 16 páginas de impresion, ó sean dos pliegos de papel igual en tamaño á este prospecto. Constará la obra de 40 entregas lo mas; hay tiradas ya ocho láminas á dos tintas, ejecutadas por los artistas Mugica y Donon, cuyos nombres son una garantía para el público, únicos que han trabajado y trabajarán en lo sucesivo en el dibujo y estampacion.—Su publicacion principia en enero; se repartirán dos entregas semanales en una elegante cubierta, y su precio será el de un real en toda España y dos en el estranjero y Ultramar, ó sea á real de plata en América.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos a un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerias de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

ARRIENDO.—Dentro el casco de esta ciudad hay una fabrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen paraje de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de mármol y demas necesario para una confiteria y reposteria a la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 68, entresuelo.

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el Peso de la Paja, posada de *can Nás*, y en el número 61, piso segundo.

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch*, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capelleria.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.

ALQUILER.—Se desea alquilar una casa zaguan, con sus comodidades, agua de fuente y pozo, calle de Estanco, manzana 226, núm. 13.

HELADOS.—Los habrá de varias clases, todos los domingos y fiestas de cuaresma, en el café de la «Union», sito en el Borne.

AL PUBLICO.

Mañana se cierra la venta de los cuadros que estuvieron espuestos al público, en estos últimos dias en el Estudio General.

SE DESEA COMPRAR UN BORRICO ARgelino que esté en buen estado. Darán razon calle de la Lonja, manzana 117, núm. 48.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

SE DESEAN VENDER TRES CARRUAjes en uno, con lanza y varas, caballo y guarniciones. En la Bailía del real Patrimonio, calle de doña Mira, darán razon.

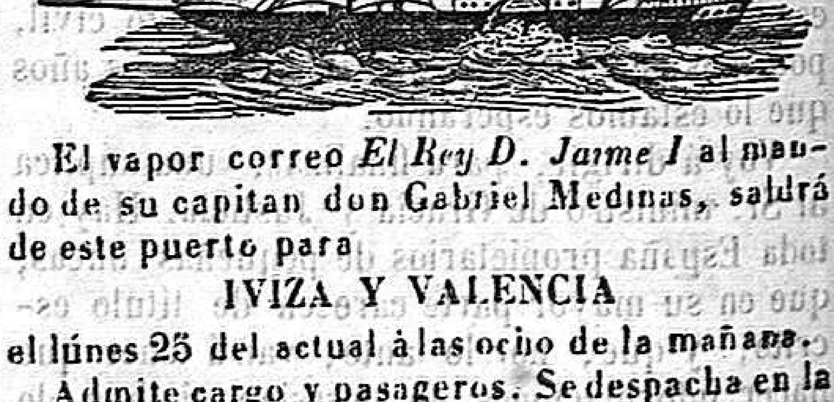
SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUEVA INVENCION.

Mr. Casteret, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 25 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, regular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert